



JUSTICIA ALTERNATIVA

El viejo principio de *“hablando se entiende la gente”* también puede ser una herramienta en la solución y prevención de conflictos legales; dicho de otra manera, **el diálogo y negociación entre las partes involucradas es un método alternativo para la solución, y aún mejor, para la prevención de futuros conflictos.** Estos mecanismos se rigen principalmente por los principios de *voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, imparcialidad, legalidad, ejecutoriedad y equidad.*

El resultado de estos métodos alternos **es el convenio de justicia alternativa**, donde se plasman los acuerdos alcanzados por las partes sobre un posible o inminente conflicto, que después es presentado ante el **Instituto de Justicia Alternativa para su aprobación**; mismo que validado y sancionado por este último, se considera **“sentencia ejecutoriada”**, lo que significa que **no puede ser modificado con posterioridad** y debe cumplirse en su totalidad por los involucrados.

Al ser una sentencia ejecutoriada, si alguna de las partes incumple con una o varias obligaciones contraídas en el convenio, se solicita a un Juez que ordene su cumplimiento forzoso; es decir, no es necesario pasar por todas las etapas que implica un juicio tradicional para el cumplimiento de lo acordado. Así, los involucrados ahorran energía, tiempo y recursos.

Este instrumento legal alternativo tiene su origen en la Constitución y es una opción eficiente para remediar la lentitud, incertidumbre, excesiva complejidad, inaccesibilidad y el alto costo/beneficio de los sistemas de administración de justicia tradicionales.

Para la celebración de un convenio, acude con nosotros al **Centro Privado número 105 “Correduría Pública número 63”**, acreditado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, donde nuestros prestadores de servicios (mediadores) facilitarán el diálogo y propondrán soluciones que convengan a las partes involucradas.

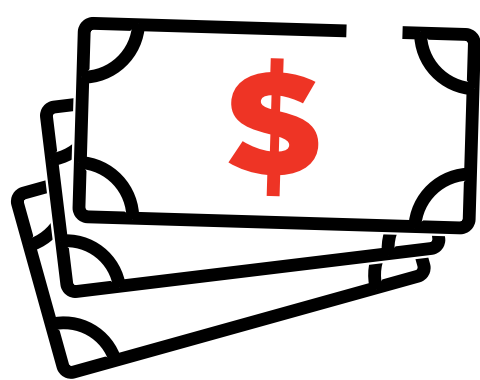
Conoce algunos de los conflictos donde se pueden utilizar los métodos alternos:

1.- Arrendamientos



- Falta de pago o pago impuntual de rentas o servicios.
- Uso distinto del inmueble al permitido.
- Alteraciones, modificaciones o daños al inmueble.
- Incumplimiento en la entrega del inmueble en el plazo establecido.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas.

2.- Préstamos



- Falta de pago o pago impuntual de las mensualidades.
- Pago de intereses.
- Ejecución de garantías.

3.- Promesas de compraventa



- Plazo de escrituración.
- Entrega de la posesión.
- Falta de pago.

Dekrett.-® Estudio legal y
Correduría pública

Abogados
Correduría Pública 63
Centro Privado de Mediación Acreditado por el IJA

Fidias 157
Vallarta San Jorge
CP 44690 Guadalajara, MX.

T. 33 3817 3475 / 78
dekrett.com